OTRAS DISPOSICIONES

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES

6015

ORDEN de 25 de octubre de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 80 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 15 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública mediante transferencia de viviendas en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbana de Bergara.

Vista la solicitud de autorización presentada por el Ayuntamiento de Bergara, para compensar la previsión legal de ejecución de edificabilidad urbanística residencial de protección pública entre diferentes ámbitos del municipio, en cuanto que el estándar suprimido en ciertos ámbitos se suple con el introducido en otros ámbitos nítidamente señalados.

HECHOS

Se registra entrada el 19 de octubre de 2021 de la solicitud del Ayuntamiento de Bergara, mediante la que se solicita la autorización prevista en el artículo 80 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco, para transferir el estándar de viviendas de protección pública entre diferentes ámbitos del Plan General de Ordenación Urbana.

De conformidad con el procedimiento establecido, este expediente de Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Bergara ha sido informado favorablemente en la sesión de la Sección de planeamiento urbanístico de Gipuzkoa de la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco número 5/2021 celebrada el día 14 de julio de 2021, con carácter previo a su aprobación definitiva.

BASES JURÍDICAS

1.– Este Departamento es competente para resolver el expediente que se examina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el artículo 15 del Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos.

2.– La solicitud presentada plantea la compensación del estándar de suelo destinado a viviendas de protección pública en el conjunto del municipio.

3.– Los servicios técnicos adscritos a este órgano han analizado la solicitud realizada por el Ayuntamiento, de tal forma que en suelo urbano residencial las cuantías mínimas establecidas por la ley de vivienda sometida a algún régimen de protección pública ascienden a 48.326 m^2t siendo la cuantía mínima de vivienda de protección social de 24.163 m^2t y el resto hasta alcanzar los 48.326 m^2t, de vivienda tasada. El Plan General de Ordenación Urbana ordena un total de 21.546 m^2t en el caso de viviendas de protección social y 25.850 m^2t en viviendas tasadas.

A su vez, en el caso de suelo urbanizable sectorizado, los estándares mínimos se establecen en 15.038 m^2t de vivienda sometida a algún régimen de protección pública siendo la cuantía mínima de vivienda de protección social de 11.028 m^2t y el resto hasta alcanzar los 15.038, de

vivienda tasada. El Plan General de Ordenación Urbana ordena un total de 14.278 m^2t en el caso de viviendas de protección social y 2.340 m^2t en viviendas tasadas.

Vista la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, así como el informe favorable emitido por la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco,

RESUELVO:

Primero.– Autorizar, de conformidad con lo establecido en la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo del País Vasco y en el Decreto 123/2012, de 3 de julio, de estándares urbanísticos, la transferencia de viviendas prevista en el artículo 80 de la referida Ley y en el artículo 15 del mencionado Decreto en la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Bergara.

En el Anexo de la presente Orden se recogen las reservas de vivienda de protección social y de vivienda tasada correspondiente a cada ámbito del municipio de Bergara.

Segundo.– Condicionar dicha autorización a la incorporación, en el texto de la modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Bergara, de la justificación del cumplimiento del expediente conforme al artículo 80 de la Ley 2/2006 y a los artículos 14 y 15 del Decreto 123/2012.

Tercero.– Dicha autorización se concede bajo las condiciones establecidas en los apartados anteriores, quedando invalidada en el caso de que la aprobación definitiva se concediera bajo otras condiciones que implicaran modificación de alguno de los ámbitos implicados (receptores o emisores) en el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública.

Cuarto.– Comunicar la presente Orden al Ayuntamiento de Bergara.

La presente Orden es definitiva y pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación o, en su caso, notificación.

Con carácter previo y potestativo podrá interponerse también recurso de reposición ante el Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación o, en su caso, notificación. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente el de Reposición o se haya producido su desestimación presunta.

En Vitoria-Gasteiz, a 25 de octubre de 2021.

El Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes,
IGNACIO MARÍA ARRIOLA LÓPEZ.

ANEXO

Anexo de la presente Orden, de 25 de octubre de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, por la que se autoriza el cumplimiento global de los estándares mínimos de viviendas de protección pública mediante transferencia de viviendas en el conjunto del Plan General de Ordenación Urbana de Bergara.

	Edificabilidades propuestas				Estandares a aplicar	
Suelo urbano residencial	V. Libres	V.P.S.	V. Tasada	Total	V.P.S.	V.Tasada
	m² techo	m² techo	m² techo	m² techo	m² techo	m² techo
Área A-4	0	0	2.124	2.124	425	425
Área A-9	0	0	3.780	3.780	756	756
Área A-10	2.930	0	3.770	6.700	1.340	1.340
Área A-11 (UE 1.1)	472	0	0	472	59	59
Área A-16b	13.034	9.776	2.362	25.172	4.674	4.674
Área A-17 (UE 17.1)	0	2.000	0	2.000	400	400
Área A-18 San Antonio	26.890	2.500	5.500	34.890	6.735	6.735
Área A-21	2.820	0	0	2.820	564	564
Área A-24b	3.384	1.130	1.126	5.640	1.128	1.128
Área A-29	800	0	0	800	139	139
Área A-40a	25.041	6.140	4.688	35.869	7.174	7.174
Área A-45 Osintxu	390	0	1.320	1.710	342	342
Área A-47 Angiozar	696	0	1.180	1.876	375	375
Área A-49a Ubera	260	0	0	260	52	52
Suelo urbano total	76.717	21.546	25.850	124.113	24.163	24.163
Suelo urbanizable residencial	V. Libres	V.P.S.	V. Tasada	Total	V.P.S.	V. Tasada
	m² techo	m² techo	m² techo	m² techo	m² techo	m² techo
Sector S-3 Ozaeta	120	2.858	0	2.978	1.638	596
Sector S-4b	1.680	10.760	1.680	14.120	7.766	2.824
Sector S-7 Ubera	1.632	660	660	2.952	1.624	590
Suelo urbanizable total	3.432	14.278	2.340	20.050	11.028	4.010
Total	80.149	35.824	28.190	144.163	35.190	28.173
		64.014			63.363	